

30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Santa Cruz de Tenerife, a 15 de septiembre de 1998.

EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN,  
CULTURA Y DEPORTES,  
José Mendoza Cabrera.

### Consejería de Presidencia y Relaciones Institucionales

**1633** *DECRETO 173/1998, de 8 de octubre, por el que se declara la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por la expropiación forzosa iniciada por el Ayuntamiento de Santa Lucía con motivo de la ejecución del proyecto de obra denominado "Circunvalación calle Hernán Pérez a calle Colón" incluido en el Plan Municipal de Inversiones de 1996.*

Examinado el expediente tramitado a instancia del Ayuntamiento de Santa Lucía para declarar la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por la expropiación forzosa iniciada por la citada Corporación Local con motivo de la ejecución del proyecto de obra denominado "Circunvalación calle Hernán Pérez a calle Colón" incluida en el Plan Municipal de Inversiones de 1996, y teniendo en cuenta los requisitos exigidos que para aprobar tal declaración se hacen en dicho expediente, como son:

1.- La utilidad pública resulta implícita de conformidad con lo dispuesto en el artículo 94 del Real Decreto-Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de régimen local, así como por aplicación de lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley de Expropiación Forzosa, al estar incluido el proyecto de obra denominado "Circunvalación calle Hernán Pérez a calle Colón" en el Plan Municipal de Inversiones de 1996, aprobado por el Ayuntamiento de Santa Lucía en sesión plenaria de carácter extraordinario celebrada el día 27 de diciembre de 1996; y acordándose por la Comisión de Gobierno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 3 de abril de 1998 (y corrección de error en sesión del día 17 siguiente), iniciar el expediente de expropiación forzosa de los bienes necesarios para llevar a cabo la ejecución del proyecto de la obra "Circunvalación calle Hernán Pérez a calle Colón" considerando declarada la utilidad pública de los mismos, así como aprobar la relación individualizada de los bienes y derechos a expropiar que en el mismo se relacionan y la valoración de los bienes en los términos que figuran en el informe del Arquitecto municipal de fecha 5 de marzo de 1998.

2.- La urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por la presente expropiación, viene motivada por "que con posterioridad a la aprobación de las Normas Subsidiarias Municipales de Planeamiento del término municipal de Santa Lucía de Tirajana, el Ayuntamiento ha venido materializando la ejecución de la calzada más próxima al suelo urbano de Vecindario de la Avenida de Circunvalación a Vecindario (vía de 36 metros de ancho, compuesta por dos calzadas de 9,50 metros, separado por una mediana de 7 metros y dos aceras exteriores de 5 metros), de tal manera que en todo su perímetro en la actualidad se ha ejecutado el 90%, quedando exclusivamente por materializar el tramo objeto de la expropiación.

En la actualidad de toda la obra ejecutada a que se ha hecho referencia respecto a dicha vía, está puesta al servicio de los vecinos del municipio en un 90% quedando el tramo comprendido entre la calle Canalejas y prolongación a Hernán Pérez, el cual está sufriendo grandes deterioros por falta de uso y actos vandálicos (básicamente el alumbrado público, tapas de registro y cableado), siendo deseable que se acelere el proceso de expropiación del tramo comprendido entre Hernán Pérez y Colón, en aras de evitar males mayores en la referida obra, puesto que la vigilancia de la misma es inoperante, y que para su puesta en servicio es necesario ejecutar el tramo Colón-Hernán Pérez.

La zona urbana de costa de Santa Lucía en el tramo entre el Cruce de Sardina y Doctoral, con una longitud de 3,5 km, se desarrolló en la década de los años 70 con un planeamiento previo sin ningún tipo de ordenación, aprobado en la década de los 60 por medio de un conjunto de parcelaciones ilegales del suelo agrícola colindante a la GC 812, en pleno auge turístico de Ingenio y Agüimes, lo que obligó al Estado a implicarse en dicha vía en esos tres municipios, al originarse una congestión de tal magnitud que, desde Las Puntillas a Juan Grande, se desarrolló una autopista a modo de circunvalar los tres municipios.

En las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Santa Lucía, a su vez, el Ayuntamiento para poder resolver el tráfico interno de su zona urbana planificó dos vías de circunvalación desde el Cruce de Sardina a Doctoral, tanto por el poniente como por el naciente.

Con fondos propios, el Ayuntamiento ha ido desarrollando dichas vías de circunvalación actualmente ejecutadas en su totalidad, a excepción del tramo que nos ocupa y que una vez ejecutado el anillo, quedará cerrado como alternativa a la descongestión que en la actualidad se produce en la GC-812, que en horas punta alcanza magnitudes dramáticas, motivadas por los giros a la izquierda.

El tramo al que nos hemos referido, de ocupación urgente, está localizado al este de la GC-812 y se denomina Avenida de Circunvalación del Atlántico,

con una longitud de 750 metros, la cual no cumple su función por impedírsele el tramo Colón-Hernán Pérez, por no estar ejecutado.

El Ayuntamiento desde hace mucho tiempo ha intentado amigablemente, sin éxito, negociar con sus propietarios la adquisición de dicho suelo.

Simultáneamente, por ser insuficiente la solución contemplada en el proyecto que sirve de base al expediente de expropiación que nos ocupa, se ha redactado otro proyecto denominado "Red Arterial de Vecindario", tangente a la circunvalación proyectada, con acceso directo a la autopista desde la vía mencionada del Atlántico, en su punto medio, con una vía de enlace a partir del Cruce de Sardina que une con el nudo de acceso existente en el Polígono de Arinaga, en aras también de obviar el cruce de Sardina y con ello la GC-812, dado que desde el momento en que se redactaron las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal, en el año 1988, al día de la fecha la población se ha incrementado en 25.000 personas, de las cuales aproximadamente 5.000 corresponden a las tres últimos años. Ha aumentado paralelamente el parque automovilístico, estando previsto que en los próximos 10 años, dados los sectores de Suelo Apto para Urbanizar contemplados en la normativa urbanística Municipal (S.A.P.U.) actualmente en desarrollo, se produzca un incremento de 10.000 viviendas en esta zona de costa de Santa Lucía.

En este sentido significar que se trata de un espacio en expansión a caballo entre Las Palmas de Gran Canaria y la zona turística del sur, y con la plena expansión del Polígono de Arinaga, como asimismo ser ésta la mayor zona agrícola en invernaderos con cultivos de tomates que últimamente se ha visto incrementada con el cultivo de plataneras bajo invernadero.

A esto se añade que el Ayuntamiento de Santa Lucía está acometiendo la recuperación de espacios urbanos mediante Planes de Recuperación del Paisaje Urbano que llevan implícito el ensanchamiento de aceras, dotaciones de aparcamiento en las vías circundantes, etc.

Por lo expuesto, es claro y notorio que se fuerza con ello a utilizar la avenida de circunvalación como alternativa a la GC-812, que se ha convertido en la gran zona comercial de la comarca del sureste, donde en la actualidad acuden personas tanto del municipio como de la zona turística a realizar compras diarias, siendo este hecho de tal magnitud que en la actualidad se contempla la posibilidad de que se implante una gran superficie anexa al nudo de acceso de la autopista, con lo cual el enlace desde el trébol an-

tes referenciado, ubicado en el Polígono de Arinaga, y este mismo, alcanzará una gran intensidad de tráfico. De no procederse a la ocupación urgente de los terrenos mencionados, se producirá inevitablemente un importante colapso circulatorio en toda la zona.

Sin perjuicio de todo lo expuesto significar que el Ayuntamiento de Santa Lucía ha llevado a cabo una importante inversión en orden a descongestionar el tráfico de la zona de Vecindario ejecutando una vía de circunvalación tanto en la parte alta como en la parte baja de todo el entramado urbano, y que, tal y como ha quedado expuesto, una vez ejecutado el 90% de esta infraestructura, en relación con la cual, además, se está ejecutando la obra "Red Arterial de Vecindario" citada; no se consigue una verdadera descongestión del tráfico por no ser posible "cerrar el círculo" de esta vía, por la no disponibilidad de los terrenos a que se refiere este expediente, impidiéndose, por tanto, que la inversión realizada desde esta Administración Pública redunde en evitar que los vecinos sigan sufriendo importantes atascos de tráfico."

Esta motivación se amplía, aún más, con el escrito remitido por el Alcalde Accidental de la Corporación el día 7 de los corrientes (R.E. nº 8232 de la Dirección General de Administración Territorial y Gobernación) en el sentido de "destacar que se está produciendo un grave conflicto para la seguridad ciudadana, especialmente por las circunstancias de aglomeración de tráfico que converge en la actualidad en la Avenida de Canarias.

Ello puesto que hacia esta vía convergen, irremediablemente, todos los vehículos que han de salir del municipio procedente de numerosos Pagos de Santa Lucía, como son, entre otros, los de Doctoral, Macía Catalana, Vecindario, Cruce de Sardina, Balos, El Canario, Casa Pastores, Sardina, La Blanca, El Cardón, La Soledad, ...; en definitiva, aproximadamente más de treinta mil (30.000) habitantes, ello al margen de las personas venidas de otros municipios.

En la actualidad la situación del tráfico en la zona se hace incontrolable, dado que están circulando aproximadamente unos treinta y cinco mil (35.000) vehículos diariamente por la Avenida de Canarias, sin que las Fuerzas de Seguridad competentes al efecto puedan controlar tal volumen de tráfico de manera que se garantice la seguridad de los ciudadanos.

En este sentido se ha de recordar que la Avenida de Canarias es la carretera GC-812, que enlaza con los municipios de Agüimes e Ingenio y que a pesar de la existencia de la autopista GC-1, mayoritaria-

mente los vehículos de los municipios mencionados optan, en su traslado al municipio de San Bartolomé de Tirajana, y viceversa, por pasar por este municipio, quizás por haberse convertido en una gran zona comercial y mejorado notablemente su aspecto por medio del proyecto de Recuperación del Paisaje Urbano, lo que conlleva que en las horas punta el tiempo de paso supera los treinta minutos. Pero, a pesar de que el Ayuntamiento a través de rotondas ha eliminado la red de semáforos en aras de facilitar dicho paso, se entiende que la solución definitiva viene dada por potenciar el tráfico a través de la Avenida de Circunvalación a Vecindario en su traslado dentro de los mismos barrios en evitación de los giros a la izquierda en la GC-812 (Avenida de Canarias), lo que actualmente está impedido en el tramo comprendido entre la calle Colón y Hernán Pérez, objeto éste prioritario pero que, lamentablemente, los contactos llevados a cabo con los propietarios de dicho suelo han sido infructuosos, incluso dado que solamente una vez han acudido a este Ayuntamiento para establecer un proceso negociador en aras de conseguir el suelo necesario.”

3.- La definición y situación de los bienes y derechos afectados por las obras resultan idóneas para el efecto pretendido y conforme con el planeamiento general vigente.

4.- La relación inicial de bienes y derechos afectados con indicación de sus titulares se sometió al trámite de información pública, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas de fecha 15 de mayo de 1998, en el tablón de anuncios de la Corporación y en el periódico Canarias 7, de fecha 25 de abril de 1998; asimismo la citada relación de bienes fue completada o corregida mediante acuerdo de la Comisión de Gobierno de fecha 15 de mayo de 1998, en el sentido de detallar la superficie parcial cuya ocupación se considera necesaria para la ejecución del Proyecto, y publicándose la relación de bienes así corregida en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas de 19 de junio de 1998, y en el periódico Canarias 7 de fecha 13 de junio de 1998, y certificándose por la Secretaria General del Ayuntamiento que el mismo estuvo expuesto al público en el tablón de anuncios de la Corporación, y constando en el expediente la notificación personal al arrendatario, y si bien no se acredita debidamente la efectuada a todos los propietarios afectados en los términos del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se entiende -con la presentación en nombre de todos los propietarios del escrito de alegaciones de fecha 7 de julio de 1998- que todos ellos conocen los términos de la misma; y certificándose por la Secretaria de la Corporación, la presentación de dos alegaciones las cuales fueron resueltas por la Comisión de Gobierno en sesión celebrada el día 10 de julio de 1998.

Mediante acuerdo de la Comisión de Gobierno de fecha 2 de octubre de 1998, se ratifica la solicitud de fecha 30 de septiembre anterior cursada por el Alcalde Accidental en el sentido de reducir la petición de la declaración de la urgente ocupación a los siete mil doscientos metros que han de ser ocupados con mayor urgencia para la ejecución del proyecto.

En el ejercicio de la competencia prevista en el artículo 41.b) del Estatuto de Autonomía de Canarias, y el artículo 7.2.d) del Decreto 321/1995, de 10 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Presidencia y Relaciones Institucionales, en relación con los artículos 52 de la Ley de Expropiación Forzosa y 56 de su Reglamento, a propuesta del Consejero de Presidencia y Relaciones Institucionales y previa deliberación del Gobierno en su reunión celebrada el día 8 de octubre de 1998,

#### DISPONGO:

Uno.- Declarar urgente a solicitud del Ayuntamiento de Santa Lucía la ocupación de los bienes y derechos afectados por la expropiación forzosa incoada por la citada Corporación Local, con motivo de la ejecución del proyecto de obras denominado “Circunvalación calle Hernán Pérez a calle Colón”.

Dos.- Los bienes y derechos cuya ocupación se declara urgente, figuran en el anexo que se acompaña al presente Decreto.

Tres.- Los interesados podrán formular ante el órgano expropiante y hasta el momento del levantamiento de las correspondientes actas previas, alegaciones a los únicos efectos de subsanar posibles errores materiales en la enumeración o descripción de los bienes y derechos afectados.

Cuatro.- Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a su notificación o publicación, en su caso, previa la comunicación al Gobierno exigida por el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Dado en Valverde, a 8 de octubre de 1998.

EL PRESIDENTE  
DEL GOBIERNO,  
Manuel Hermoso Rojas.

EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA  
Y RELACIONES INSTITUCIONALES,  
Lorenzo Alberto Suárez Alonso.





FINCA Nº	TITULARES	NATURALEZA DE LA FINCA	DATOS CATASTRALES					DATOS DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD				SUPERFICIE A EXPROPIAR	FORMA EN QUE SE EXPROPIA	CLASE DE CULTIVO	OTROS BIENES INDEMNIZABLES
			PARAJE	POLIGONO	PARCELA	TOMO	LIBRO	FOLIO	FINCA						
	Apellidos y nombre Domicilio. Lugar de residencia														
	D. Antonio J. Betancor Curbelo C/ Emilio Mario, nº7 28002-Madrid														

**1634** ORDEN de 15 de octubre de 1998, por la que se aprueba la bandera del municipio de Garachico (Tenerife).

Examinado el expediente tramitado por la Dirección General de Administración Territorial y Gobernación para la aprobación de la bandera del municipio de Garachico (Tenerife).

Vista la propuesta formulada por la Comisión de Heráldica de la Comunidad Autónoma de Canarias, en sesión celebrada el día 18 de septiembre de 1998.

Teniendo en cuenta los siguientes

#### ANTECEDENTES

Primero.- El Ayuntamiento de Garachico, en sesión plenaria de carácter extraordinario celebrada el día 27 de mayo de 1995, acordó aprobar inicialmente el expediente para la dotación de bandera al municipio de Garachico, así como someterla a información pública por plazo de veinte días hábiles desde la inserción del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Segundo.- En el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, de 18 de marzo de 1998, se insertó anuncio relativo al período de información pública, sin que se presentasen alegaciones ni sugerencias al respecto, según se acredita mediante certificación emitida por el Secretario de la Corporación.

Tercero.- La Comisión de Heráldica de la Comunidad Autónoma de Canarias en sesión celebrada el pasado día 18 de septiembre de 1998, acordó informar favorablemente el expediente del proyecto de bandera del municipio de Garachico.

#### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- El presente expediente se ha tramitado de conformidad con las prescripciones del Decreto 123/1990, de 29 de junio, por el que se regula el procedimiento a seguir para la aprobación por la Comunidad Autónoma de Canarias de escudos heráldicos, blasones y banderas de las islas y municipios del archipiélago, con las modificaciones efectuadas por los Decretos 157/1992, de 8 de octubre, por el que se modifican determinados aspectos del Decreto 123/1990, de 29 de junio, así como por el Decreto 321/1995, de 10 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Presidencia y Relaciones Institucionales.

Segunda.- En virtud de la competencia que tengo atribuida por el artículo 7.2.i) del Decreto 321/1995, de 10 de noviembre, citado, y de conformidad con el diseño obrante en el expediente,